

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 4 de agosto al 2 de octubre de 2023 (i.e. 60 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Dulce María Álvarez Núñez, Subdirectora de Criterios Técnicos, correo electrónico: dulce.alvarez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4735.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	[Redacted] Stephanie Barrett, [Redacted] [Redacted]
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p>I. Denominación del responsable Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p> <p>II. Domicilio del responsable Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Política Regulatoria, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Datos de identificación: Nombre completo y Correo electrónico.</i> • <i>Datos patrimoniales y de identificación: Documentos que acreditan la personalidad como el nombre del representante de persona física o moral y que por su naturaleza contienen datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio, Firmas, Rúbricas.</i> • <i>Datos ideológicos: Comentario, Opinión y/o Aportación.</i> <p>Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.</p> <p>IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento</p>	

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

El IFT, a través de la Unidad de Política Regulatoria, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Política Regulatoria, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A. *Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.*
- B. *Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.*
- C. *Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.*

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Política Regulatoria no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”).

El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
 - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet www.inai.org.mx, en la sección “Protección de Datos Personales” / “¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?” / “En el sector público” / “Procedimiento para ejercer los derechos ARCO”.

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad¹.

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15 00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado “Avisos de privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones”, disponible en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>
Última actualización: (27/01/2020)

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas de la persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentarios, opiniones o aportaciones
<p>Capítulo I. Disposiciones Generales</p>	<p>No está claro por qué el IFT propone un requisito para agregar su logotipo al régimen de etiquetado de la agencia. La identificación actualmente usada por IFT con o sin logotipo es bien reconocida en la industria nacional e internacional, por lo que ITI solicita respetuosamente aclaraciones adicionales para la justificación subyacente de esta propuesta. También solicitamos al IFT que revise era el costo de cumplimiento indicado en el Análisis de Impacto Regulatorio de la regulación propuesta.</p> <p>Exigir el logotipo de IFT además de los requisitos de etiquetado actuales tendrá un impacto adverso en la fabricación y el negocio actual al aumentar el contenido regulatorio en un espacio de etiquetado limitado, especialmente para equipos de tamaños pequeños. Agregar el logotipo de IFT en adición a las siglas IFT es redundante y no brinda ninguna garantía regulatoria adicional o información para el consumidor.</p>

¹ Disponibles en el vínculo electrónico:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

En consecuencia, la propuesta podría considerarse un obstáculo no arancelario al comercio. Los compromisos internacionales del gobierno mexicano incluyen el Artículo 12.C.4: Actividades de Cooperación Regional en Equipos de Telecomunicaciones del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá (T-MEC) que establece lo siguiente:

"5. Si una Parte requiere que el equipo sujeto a requisitos de compatibilidad electromagnética y radiofrecuencia incluya una etiqueta que contenga información de cumplimiento del equipo, permitirá que esa información se proporcione a través de una etiqueta electrónica. Las Partes intercambiarán información, según sea apropiado, sobre sus respectivos requisitos de etiquetado electrónico con el fin de facilitar criterios compatibles para el etiquetado electrónico."

Dónde:

"etiquetado electrónico significa la visualización electrónica de información, incluida la información de cumplimiento requerida"

De hecho, desde el 2014, la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos (FCC) permite el etiquetado electrónico.² La opción de etiquetado electrónico ahorra tiempo y recursos en el diseño y la construcción de productos porque la información se puede mostrar a través de un software, en lugar de en una etiqueta física en el dispositivo. Esto es aún más importante a medida que los dispositivos se hacen cada vez más pequeños y el espacio de etiquetado se vuelve más limitado. Además, el etiquetado electrónico permite a los consumidores ver fácilmente la información reglamentaria, en una variedad de idiomas en dispositivos con pantallas.

Recomendamos encarecidamente que IFT reconsidere la propuesta y no avance con ella como está actualmente escrita, dado el impacto negativo en las empresas y los consumidores en México. Solicitamos que IFT explore la opción de etiquetado electrónico como se describe anteriormente y estipulado en el reglamento de homologación existente en México.

Comments in English:

It is not clear why the IFT is proposing a requirement to add their logo to the agency's labeling regime. The IFT ID with or without a logo is well-recognized in national and international industry, and so ITI respectfully requests additional clarification for the rationale underlying this proposal. We also asked IFT to review the cost of compliance indicated in the Regulatory Impact Analysis of the proposed regulation.

Requiring the IFT logo in addition to current labelling requirements will adversely impact current manufacturing and business by increasing regulatory content in a limited labeling space, especially for equipment of small sizes. Adding the IFT Logo

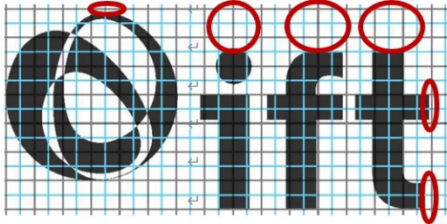
² Bajo la Ley E-LABEL, el etiquetado electrónico se proporciona como una opción flexible para las etiquetas de la FCC: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/COMPS-11324/pdf/COMPS-11324.pdf>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados ”

	<p>with IFT in front of the IFT ID is redundant and gives no additional regulatory assurance or information for the consumer. As a result, the proposal could be considered a non-tariff barrier to trade. The Mexican government’s international commitments include Article 12.C.4: Regional Cooperation Activities on Telecommunications Equipment of the United States–Mexico–Canada Agreement (USMCA) which establishes the following:</p> <p><i>“5. If a Party requires equipment subject to electromagnetic compatibility and radio frequency requirements to include a label containing compliance information about the equipment, it shall permit this information to be provided through an electronic label. The Parties shall exchange information, as appropriate, about their respective electronic labeling requirements with a view to facilitate compatible approaches to electronic labeling.”</i></p> <p>Where:</p> <p><i>“electronic labeling means the electronic display of information, including required compliance information;”</i></p> <p>In fact, since 2014, the US Federal Communications Commission (FCC) allows e-labelling.³ The e-labelling option saves time and resources in designing and building products because information can be displayed via software, rather than on a physical label on the device. This is even more important as devices become smaller and smaller and labelling space becomes more limited. Furthermore, e-labelling enables consumers to easily view the regulatory information, in a range of languages, on devices with displays.</p> <p><i>We strongly recommend that IFT reconsider the proposal and not move forward as it is written, given the negative impact on businesses and consumers in Mexico. We ask that IFT explore the option for e-labelling as described above and provided for in Mexico’s existing homologation regulation.</i></p>
	<p>Si el IFT decide proceder con los requisitos de etiquetado propuestos, ITI tiene varias solicitudes de aclaración, a saber:</p> <p>If IFT were to move forward with the proposed labelling requirements, ITI has several requests for clarification, as follows:</p>
<p>Capítulo III, Quinto</p>	<p>“El Sello IFT deberá estar impreso en color negro 100% positivo o negro 100% negativo...”</p> <p>Si IFT decide proceder con los requisitos de etiquetado propuestos, ITI solicita que se revise la especificación de color para que el sello IFT se pueda imprimir en cualquier</p>

³ Under the E-LABEL Act, e-labelling is provided as a flexible option for FCC labels: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/COMPS-11324/pdf/COMPS-11324.pdf>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

	<p>color sobre cualquier fondo de color, siempre y cuando el sello se pueda ver claramente.</p> <p><u>Comments in English:</u></p> <p>If IFT were to move forward with the proposed labelling requirements, ITI requests the color specification be revised so that the IFT seal can be printed in any color on any color background as long as the seal can be seen clearly.</p>
<p>Capítulo III, Quinto, Figura 1 y Figura 2</p>	<p>“... respetar las áreas de protección y dimensiones mínimas de impresión como se define en la Figura 1.”</p> <p>“Las áreas de protección son los espacios perimetrales alrededor del Sello IFT, en las cuales no deben colocarse textos u otros elementos gráficos a fin de permitir la legibilidad, como referencia utilizar la red de trazo de la figura 2.”</p> <p>Si el IFT decide proceder con los requisitos de etiquetado propuestos, ITI solicita que el IFT aclare el espacio que debe mantenerse en blanco especificando el valor en mm.</p> <p><u>Comments in English:</u></p> <p>If IFT were to move forward with the proposed labelling requirements, ITI requests that IFT clarify the space that must be kept blank by specifying the value in mm.</p>
<p>Capítulo III, Quinto, Figura 2</p>	<p>Si IFT decide proceder con los requisitos de etiquetado propuestos, ITI solicita que IFT proporcione un archivo vectorial para el sello IFT, para garantizar un espaciado adecuado como se indica en la Figura 2. El archivo vectorial debe incluir todo el marcado requerido (logo IFT + sigla IFT + número de aprobación) en función del tamaño mínimo requerido, el espacio en blanco requerido y la ubicación de cada elemento.</p>  <p>Si no se puede proporcionar un archivo vectorial, ITI solicita que IFT aclare las dimensiones o proporciones, claramente en mm, de los espacios señalados en rojo.</p> <p><u>Comments in English:</u></p> <p>If IFT were to move forward with the proposed labelling requirements, ITI requests that IFT provide a vector file for the IFT seal, to ensure proper spacing as indicated in Figure 2. The vector file should include the entire required marking (IFT seal + IFT acronym + approval number) based on the required min size, required blank space, and placement of each element.</p> <p>If a vector file cannot be provided, ITI requests that IFT clarify the dimensions or ratios, clearly in mm, of the parts circled in red.</p>
<p>Capítulo IV, Sexto, Figura 3</p>	<p>Si IFT decide proceder con los requisitos de etiquetado propuestos, solicitamos que IFT proporcione archivos vectoriales para todas las etiquetas presentadas en la Figura 3.</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados ”

	<p>Si IFT no proporciona un archivo vectorial, ITI solicita que IFT aclare si la relación entre las siglas IFT y el número de aprobación IFT en el texto debe ser la misma en la versión vertical (vertical) y la versión horizontal (horizontal) de las imágenes.</p> <p><u>Comments in English:</u></p> <p>If IFT were to move forward with the proposed labelling requirements , we ask that IFT provide vector files for the entire labels presented in Figure 3.</p> <p>If IFT will not provide a vector file, ITI requests that IFT clarify if the ratio between the seal and IFT approval number in text must be the same in the vertical (upright) version and the horizontal (landscape) version of the images.</p>
<p>Capítulo V</p>	<p>Si IFT decide proceder con esta propuesta, ITI solicita aclaraciones sobre la colocación del logotipo de IFT además de la etiqueta actual de IFT. Exigir la colocación de toda esta información de etiquetado directamente en el producto, en lugar de permitirlo en etiquetas electrónicas o empaques, resultaría en el diseño y la fabricación de un nuevo requisito de alojamiento de producto específico y único para México. Esto elimina cualquier flexibilidad que los fabricantes puedan tener actualmente en la construcción de unidades para México, más otros mercados en la misma línea de fabricación o la reasignación de unidades no marcadas a México para satisfacer la demanda de los consumidores más rápidamente.</p> <p>Además, algunos productos deben estar etiquetados con múltiples números IFT. Si IFT decide proceder con esta propuesta, la industria necesitaría aclarar la colocación de múltiples números IFT y el sello en productos o empaques, dependiendo del requisito, según nuestros comentarios anteriores.</p> <p><u>Comments in English:</u></p> <p>If IFT were to move forward with this proposal, ITI requests clarification on the placement of the IFT logo in addition to the current IFT label. Requiring placement of all of this labelling information directly on the product, rather than allowing it on e-labels or packaging, would result in design and manufacture of a new product housing requirement specific and unique to Mexico. This removes any flexibility manufacturers may currently in building units for Mexico plus other markets on the same manufacture line and/or reallocating unmarked units to Mexico to fill consumer demand more quickly.</p> <p>In addition, some products must be labelled with multiple IFT numbers. If IFT were to move forward with this proposal, industry would need clarification of the placement of multiple IFT numbers and the seal on products or packaging, depending on the requirement, per our comments above.</p>
<p>Capítulo V, Octavo</p>	<p>Si el IFT decide proceder con los requisitos de etiquetado propuestos, para los productos pequeños, en los que deben colocarse los números de aprobación del IFT más la sigla "IFT", sería difícil añadir también el logo del IFT. En estos casos, solicitamos que IFT acepte la colocación de marcas de la siguiente manera:</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados ”

	<ul style="list-style-type: none"> • Coloque sigla "IFT" + Número de aprobación en el cuerpo del producto como se practica actualmente • Coloque la marca completa, logo IFT + sigla "IFT" + Número de aprobación en I/M o en el embalaje <p><u>Comments in English:</u></p> <p>If IFT were to move forward with the proposed labelling requirements, for small products, on which IFT approval numbers plus text “IFT” must be placed, it would be difficult to also add the IFT seal. In these cases, we request that IFT accept placement of markings as follows:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Place text “IFT” + Approval Number on the product body as is currently practiced • Place the complete mark, IFT seal + text “IFT” + Approval Number in I/M or on the packaging
<p>Transitorios, Primero</p>	<p>El IFT ha propuesto un tiempo de transición de 180 días para los nuevos requisitos. Si el IFT decide proceder con esta propuesta, ITI cree que es necesario un mínimo de 365 días (un año) para implementar la compleja serie de cambios de diseño e impresión necesarios para cumplir con el nuevo requisito de etiquetado.</p> <p><u>Comments in English:</u></p> <p>IFT has proposed a transition time of 180 days for the new requirements. If IFT were to move forward with this proposal, ITI believes a minimum of 365 days (one year) is necessary to implement the complex series of design and printing changes needed to meet the new labelling requirement</p>
<p>Transitorios, Segundo</p>	<p>ITI entiende que los nuevos requisitos del logo IFT se aplican solo a los modelos cuyas solicitudes IFT se presentan al IFT en y después de la fecha obligatoria. Agradecemos al IFT por exceptuar de los nuevos requisitos a los modelos que ya han sido aprobados.</p> <p>ITI solicita que, si el IFT decide proceder con estos requisitos, no se apliquen a los equipos de empresa a empresa (B2B), porque los profesionales que reciben y operan los equipos no tienen las mismas necesidades de información que los consumidores. Si el IFT rechazara el etiquetado electrónico y decide proceder con esta propuesta, el ITI solicita que se incluya la Homologación “Tipo C” en la siguiente cláusula transitoria como se indica con énfasis en el pasaje citado:</p> <p>“Solicitud del Informe sobre los cambios en el Producto para la Homologación Tipo A y Tipo C, siempre y cuando se tenga un certificado de homologación previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.”</p> <p><u>Comments in English:</u></p> <p>ITI understands that the new IFT seal requirements apply only to the models whose IFT applications are submitted to IFT on and after the mandatory date. We thank IFT for exempting from the new requirements models that have already been approved.</p>

	<p>ITI asks that, if IFT were to move forward with these requirements, they do not apply to business-to-business (B2B) equipment, because professionals receiving and operating the equipment do not have the same information needs as consumers. If IFT were to reject e-labelling and move forward with this proposal, ITI requests that “Type C” Homologation to be included in the above transitory clause as indicated with emphasis in the quoted passage</p>
<p>Transitorios, Tercero</p>	<p>Si el IFT decide proceder con esta propuesta, ITI recomienda agregar un tercer transitorio para permitir la posibilidad de utilizar el logo del IFT antes de que entre en vigor. Esto ayudaría a la industria en la transición al nuevo sistema de etiquetado, si éste entrara en vigor. Proponemos el siguiente lenguaje:</p> <p>Tercero.- Los Titulares del Certificado de Aprobación, filiales, subsidiarias e importadores podrán hacer uso del Sello oficial del IFT antes de la entrada en vigor de esta disposición técnica para condicionar el uso del sello oficial del IFT en los productos aprobados y una vez finalizado el proceso. Se encuentra a disposición de los usuarios archivo gráfico del sello del IFT.</p> <p><u>Comments in English:</u></p> <p>IF IFT were to move forward with this proposal, ITI recommends adding a third transitorio to allow the possibility to use the IFT seal before it is in force. This would aid industry transition to the new labelling scheme, if it were to go into effect. We propose the following language:</p> <p>Third.- The Holders of the Approval Certificate, affiliates, subsidiaries and importers may make use of the official IFT Seal before the entry into force of this technical provision in order to condition the use of the official IFT seal in the approved products and once the graphic file of the IFT seal is available to users.</p>

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

La identificación actualmente usada por IFT con o sin logotipo es bien reconocida en la industria nacional e internacional. No hay ninguna razón que favorezca al consumidor, ni mejore la seguridad del producto para exigir la adición de un logotipo a los requisitos actuales de etiquetado de identificación IFT en un producto o su embalaje.

Agregar el logotipo a los requisitos de etiquetado tendrá un impacto adverso en la fabricación y el negocio actuales al aumentar la complejidad del diseño del logotipo y causar problemas con la impresión bajo demanda. Agregar el logotipo de IFT con las siglas IFT delante de la identificación de IFT es redundante y no agrega ninguna garantía regulatoria adicional o información para el consumidor, y puede considerarse una barrera no arancelaria al comercio y no está alineada con los compromisos del T-MEC de México, como se describió anteriormente.

ITI recomienda encarecidamente que el IFT reconsidere y abandone esta propuesta y busque opciones de etiquetado electrónico en su lugar. Los beneficios del etiquetado electrónico incluyen:

- Mayor eficiencia en la aplicación del cumplimiento normativo de los productos porque las autoridades pueden obtener acceso inmediato a los datos.
- Beneficios ambientales al reducir el uso de material de etiquetado o el desperdicio debido a la obsolescencia de la etiqueta.
- Posibilitar la economía circular, ya que los productos pueden usarse en otros mercados si no se usan en México o los productos de otros mercados pueden ingresarse a México para satisfacer la demanda, en lugar de fabricar nuevos productos solo para cumplir con los requisitos de etiquetado únicos.
- Menos desorden visual en el producto, logrando una estética y claridad mejoradas para el consumidor.
- Facilita un acceso más rápido de los consumidores y usuarios finales a la información y los documentos relevantes.
- Reducción de costos para los fabricantes y ciclos de comercialización de piezas más rápidos.

ITI se complacería en presentar a IFT los procesos mediante los cuales las etiquetas electrónicas pueden proporcionar a los consumidores un acceso fácil y sin restricciones a la información de cumplimiento y seguridad del producto, sin la carga adicional y el desorden de etiquetas de productos complejos.

Comments in English:

The IFT ID with or without a logo is well-recognized in national and international industry. There is no consumer, safety, security, or business reason to require the addition of a logo to the current IFT ID labelling requirements on a product or its packaging.

Adding the logo to the labelling requirements will adversely impact current manufacturing and business by increasing complexity of the logo design and causing problems for print-on-demand. Adding the IFT Logo with IFT in front of the IFT ID is redundant and adds no additional regulatory assurance or information for the consumer, may be considered a non-tariff barrier to trade, and is not aligned with Mexico’s USMCA commitments, as described above.

ITI strongly recommends that IFT reconsider and abandon this proposal and pursue e-labelling options instead. Benefits of e-labelling include:

- Increased efficiency of product regulatory compliance enforcement because authorities can gain immediate data access.
- Environmental gains from less reducing labeling material usage or waste due to label obsolescence.
- Facilitation of the circular economy as products can be used in other markets if not being used in Mexico or products from other markets can be brought into Mexico to meet demand, rather than manufacturing new products just to meet unique labelling requirements.
- Less visual clutter on the product, achieving improved aesthetics and clarity for the consumer.
- Facilitates faster consumer and end-user access to relevant information and documents.
- Reduced costs to manufacturers and faster parts-to-market cycles.

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”

ITI would be pleased to present to IFT the processes by which e-labels can provide consumers easy and non-restricted access to the product compliance and safety information, without the added burden and clutter of complex product labels.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.